

RECOMIENDA CEDHJ AL CONGRESO REFORMAR LAS NORMAS QUE REGULAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO

Al concluir la investigación de la queja 979/97 por violación del derecho a la vida de Óscar Balbaneda Domínguez, e irregular integración de la averiguación previa que se inició para investigar los hechos en los que participaron elementos de la Dirección General de Seguridad Pública de Guadalajara (DGSPG), la presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, María Guadalupe Morfín Otero, recomendó al Congreso del Estado reformar las normas de naturaleza civil, penal y administrativa en las que se regule lo relativo a la reparación del daño para que se ajusten a los criterios de justicia establecidos en los tratados internacionales ratificados por México.

Al hacer pública la recomendación 2/2000, dirigida además al presidente municipal interino de Guadalajara, Héctor Pérez Plazola; al director general de Seguridad Pública, Enrique Cerón Mejía, y al encargado del despacho de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Roberto Aguilera Hernández, la ombudsman de Jalisco, sostuvo que a simple vista todo parece indicar que la muerte de Óscar Balbaneda fue provocada al repeler una agresión y en cumplimiento del deber de los servidores públicos; sin embargo, precisó que la incongruencia en sus declaraciones, la autopsia practicada al cuerpo del occiso y las evidencias recabadas, ponen el tela de juicio esta hipótesis y el actuar de los policías.

LA QUEJA

Manifestó que Ana María Balbaneda Domínguez compareció ante la CEDHJ para quejarse por la muerte de su hermano Óscar, a manos de elementos policiacos de la DGSPG. De la averiguación previa que se abrió para investigar los hechos, se ordenó compulsar copias para crear una diversa que continuara la investigación. Esta última nunca se inició. Ana María Balbaneda refirió que su hermano circulaba en una camioneta tipo pickup en compañía de dos amigos, cuando se suscitó una persecución entre policías de dicha corporación y al parecer unos sujetos que acababan de asaltar un banco. Dijo que uno de los asaltantes amagó a su familiar con un arma y se subió a la camioneta y, en la huida, el chofer de ésta saltó, lo que provocó el choque con otro automóvil; en el accidente su hermano quedó lesionado. Después, hubo un tiroteo en que el ladrón murió; los policías bajaron de la camioneta a Óscar y, luego de esposarlo, lo ejecutaron de cuatro tiros.

La investigación y los resultados

Morfín Otero precisó que una vez realizada la investigación la CEDHJ concluye que se integró irregularmente la averiguación previa y que los servidores públicos violaron el derecho a la vida de Óscar Balbaneda. Al hacerlo, pasaron por alto ordenamientos federales y estatales, así como instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por México.

Sostuvo que las declaraciones de los servidores públicos involucrados en el caso son contradictorias, pues sus versiones son distintas ante la Comisión y el ministerio público, lo que hace que sus dichos pierdan credibilidad: ante la Comisión manifestaron que cuando se acercaron a la camioneta los dos sujetos ya se encontraban muertos, y ante el agente del ministerio público aseguraron que estaban heridos y que, al sacarlos, fallecieron, o que de pronto uno cayó al suelo herido y luego falleció, y que Óscar Balbaneda, ya herido, se bajó solo de la camioneta y luego murió. Dos policías refirieron que el individuo sentado en el lugar del copiloto dejó de disparar por no tener carga; sin embargo, después aseguraron que al forcejear con el asaltante, a éste se le fueron dos disparos.

La titular de la CEDHJ informó que en la autopsia practicada a Óscar Balbaneda Domínguez se aprecian cuatro heridas (hemitórax, abdomen, pierna derecha y pierna izquierda) provocadas por proyectil de arma de fuego que presentaron anillo de fish, así como múltiples excoriaciones dermoepidérmicas en el lado izquierdo del rostro y marcas de atadura en ambas muñecas; en la opinión técnica que sobre la autopsia emitieron los peritos forenses de la Comisión se advierte que los disparos fueron realizados a corta distancia. Lo anterior establece la contradicción de que fue muerto a distancia y a fuego abierto para repeler la agresión, y de que, según el dicho de los policías, cuando se acercaron a la camioneta los agresores ya se encontraban muertos.

De sus propias declaraciones, así como de las pruebas de radizonato efectuadas a los servidores públicos, y de nitratos practicadas a sus armas, se desprende que el segundo oficial Carlos César Martínez Jarquin y los policías Fernando Olmos Ortiz, Pablo Rodríguez Durán y Frida Angélica Venegas Fabián participaron en los hechos y dispararon sus armas de fuego, por lo que se puede considerar que alguno (s) de ellos causó (aron) las lesiones que privaron de la vida a Óscar Balbaneda. María Guadalupe Morfin Otero afirmó que la razón para esposar a alguien es el riesgo fundado de que se sustraiga de la acción de la justicia, por lo que no es comprensible que en este caso se haya esposado a un muerto. Incluso, dijo, de haber estado vivo resultaría también un exceso el que se le hubiera esposado, ya que es obvio que se encontraba herido de gravedad y no estaba en condiciones de fugarse.

Añadió que dada la insuficiente investigación en torno al caso, tampoco queda clara la participación de Óscar Balbaneda en el tiroteo, ya que si bien es cierto que le resultó positiva la prueba de radizonato en la ambas caras de la mano izquierda y en la cara externa de la mano derecha, nunca se investigó si éste era zurdo o ambidiestro y resulta contradictorio con el dicho de Lorenzo Villanueva Frías (acompañaba a Óscar el día de los acontecimientos), quien aseguró que Óscar no tenía nada que ver en los hechos, por lo que no es lógico pensar que haya accionado el arma.

Dijo que se pueden formular diversas hipótesis respecto al caso: que Balbaneda haya forcejeado con el asaltante a efecto de desarmarlo o desviar el arma de sí para de esa forma evitar ser lesionado, o que haya disparado con el ánimo defensivo al ver que era atacado por los policías. Aclaró que Lorenzo fue detenido el día de los hechos y liberado tres días después porque no encontraron elementos para ejercer acción penal en su contra.

"En todo caso, precisó, estas dudas deberán ser dirimidas por la autoridad competente y no restan valor a las incuestionables evidencias de que el agraviado fue muerto a corta

distancia y esposado, lo que configura un exceso en el actuar de los servidores públicos." Insistió en que es deber de las autoridades de seguridad pública capacitar a sus elementos, establecer controles internos para sancionar a quienes abusen de su cargo, y finalmente depurar las instituciones de policías que no cumplan la ley con rigor.

Por otra parte, mencionó la omisión del agente del ministerio público especial para homicidios intencionales, César Armando Martínez del Campo González, quien ordenó compulsar copias de la totalidad de la averiguación previa 11507/97 para que se abriera otra que continuara la investigación del delito de homicidio a favor de Óscar Balbaneda Domínguez y de "N" "N" masculino, y refirió que se cumplió dicho acuerdo. Pero esto resultó falso; la Comisión comprobó que no existe constancia de que se haya abierto la averiguación para investigar la muerte de Balbaneda, y el hecho quedó impune. Señaló como grave el que este servidor público haya modificado la declaración de Lorenzo Villanueva Frías al hacer la síntesis de ésta en la determinación de la averiguación 11507/97: asentó que Lorenzo manifestó que el responsable de la muerte de Óscar había sido el propio asaltante, quien murió, cuando no fue así lo declarado. De esta manera, el ministerio público pretendió culpar a una persona ya muerta, lo que supondría una posible exoneración de los policías.

Independientemente de la forma en que se determine la responsabilidad de cada uno de los servidores públicos involucrados en la queja, María Guadalupe Morfín Otero consideró que la acción ilícita que se les atribuye no puede tener el carácter de conducta culposa o accidental. "Los hechos concretos que determinaron la muerte de Óscar Balbaneda obedecen, sin duda, a una acción deliberada, a una voluntad de ejecutarlo a corta distancia."

La reparación del daño

Sostuvo que la mínima consideración que se puede tener con las víctimas de una violación de derechos humanos tan grave es en primera instancia la reparación del daño causado y explicó que de acuerdo con la Ley Federal de Responsabilidades, cuando se causen daños o perjuicios a los particulares, los órganos del Estado pueden reconocer su responsabilidad de indemnizar y ordenar el pago que le solicite el organismo público de protección a los derechos humanos, sin necesidad de que los particulares recurran a instancias judiciales, e independientemente de que se sepa con claridad cuál de los servidores públicos causó el daño.

Consideró que si la legislación local de orden civil no garantiza aún la reparación directa del daño a las víctimas a cargo del Estado, sino en forma subsidiaria, ello representa una omisión al cumplimiento de una responsabilidad ética y jurídica que ya asumió la Federación en nombre de todo el país, acorde con los principios de derechos humanos universalmente reconocidos.

Reiteró que la justa reparación es un mecanismo reconocido por diversos instrumentos internacionales, ratificados por México, para enfrentar la impunidad en la violación de los derechos humanos, y que por ello la aplicación de éstos es obligatoria, según la Constitución federal.

Las recomendaciones

Por lo anterior, la ombudsman recomendó al Congreso del Estado realizar las reformas pertinentes a las normas vigentes en materia de reparación de daño; al alcalde interino de Guadalajara que el ayuntamiento pague la reparación de los daños y perjuicios causados por la muerte de Óscar Balbaneda Domínguez a su familia, de forma precautoria y solidaria, en tanto se resuelve la responsabilidad de los implicados, como un gesto de solidaridad y verdadera preocupación por las víctimas de los delitos cometidos por servidores públicos municipales.

A Enrique Cerón Mejía le recomendó iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del segundo oficial Carlos César Martínez Jarquín y de los policías Fernando Olmos Ortiz, Pablo Rodríguez Durán y Frida Angélica Venegas Fabián, por la responsabilidad administrativa que puedan tener al resultar involucrados en los hechos narrados; amonestarlos verbalmente por hacer declaraciones diversas ante la Comisión y ante el agente del ministerio público, y se les advierta que de reincidir en su actuar irregular, se les impondrán sanciones más severas. También solicitó amonestar verbalmente a Fernando Olmos Ortiz por haber sido omiso en rendir su informe a este organismo.

Al encargado del despacho de la PGJE le recomendó que instruya a quien corresponda para que abra una averiguación previa en contra de los servidores públicos señalados y en ella se esclarezca: ¿por qué fue esposado Óscar Balbaneda, si los policías involucrados refirieron ante la CEDHJ que cuando lo encontraron ya estaba muerto? ¿Por qué los servidores públicos ofrecen versiones contradictorias ante la Comisión y ante la PGJE? ¿Por qué la prueba de Walker se aplicó a una camisa roja que no concuerda con las características de las que se dio fe usaban los occisos el día de los hechos? ¿Por qué no se solicitaron las pruebas de trayectoria de los proyectiles impactados en los cuerpos de los ahora occisos, ni dactiloscópicas respecto de las armas que se dice se encontraban dentro de la camioneta en la que viajaba Balbaneda? ¿Por qué no se solicitó la prueba de nitritos al arma que portaba el policía Juan Bautista Tirado Sánchez? ¿Por qué no se solicitó aplicar la prueba de mecánica de lesiones a los que resultaron lesionados en los hechos? ¿Por qué no se solicitó la prueba de reconstrucción de hechos?

En virtud de que el ministerio público César Armando Martínez del Campo González integró de manera irregular la averiguación previa 11507/97, le solicitó iniciar y resolver procedimiento de responsabilidad administrativa en su contra, determine si, además, procede abrir averiguación previa al respecto.